



INFORME DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE : *MILLISEN MORAGA AZÓCAR
JEFE DEPTO. CONTROL DE PPTO.*

***NATURALEZA DE LA
INSPECCIÓN*** : *PROGRAMA DE AUDITORIAS 2012
DIRECCION DE CONTROL.*

MATERIA : *AUDITORIA A FONDOS SEP
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN, LOTA.*

- DICIEMBRE 2012 -

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del responsable mencionado en el texto, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**INFORMA RESPECTO DE REVISIÓN
EFECTUADA A LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA
PERCEPCION Y EL DESTINO DE FONDOS SEP, EN EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

Lota, 27 de diciembre de 2012.-

En cumplimiento del Programa de Auditorias a practicar por la Dirección de Control para el periodo 2012, se ejecutó una revisión que incluyó los recursos que contempla la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP) en el Departamento de Educación de nuestro municipio para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, sin embargo, también se realizó una revisión macro de los recursos percibidos por este concepto desde la iniciación de esta ley, solo a modo informativo y no de revisión exhaustiva.

OBJETIVO:

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, sus correctos registros, así como también la fidelidad, veracidad y autenticidad de los documentos que respaldan o sustentan los gastos efectuados y su correspondiente rendición al Ministerio de Educación durante el periodo en examen, todo ello de acuerdo a la normativa vigente en dicho periodo.

METODOLOGIA:

*La mencionada labor se desarrolló en conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría y Contabilidad Generalmente Aceptadas, realizándose verificaciones de la documentación legal de respaldos correspondientes, como así mismo la aplicación de otros procedimientos técnicos de Auditoría, en la medida que se consideraron necesarios, para luego emitir opinión respecto de la **razonabilidad de los gastos efectuados en el marco de los planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos y las Rendiciones de las Cuentas respectivas.***



UNIVERSO:

De acuerdo a los antecedentes recopilados para la presente revisión, en el periodo comprendido entre los años 2008 al 2010, los ingresos percibidos por el DEM en virtud de la ley de Subvención Escolar Preferencial ascendieron a la suma de \$1.802.288.519.-

Para efecto de la presente auditoria cabe señalar que los recursos percibidos en el año 2011 ascendieron a la suma de \$753.818.315.-

Por otra parte, los egresos correspondientes al año 2011 alcanzaron la suma de \$947.248.974.- monto que involucra el gasto solventado con recursos de saldos disponibles de años anteriores.

MUESTRA:

La revisión consideró una muestra que examinó Ingresos por un monto total de \$753.818.315 lo que equivale 100% del universo antes señalado y en el caso de los Gastos se tomó una muestra equivalente a M\$ 284.175. que representa un 30% del total de éstos.

Del estudio de la diversa normativa que contempla la implementación de esta ley, sus modificaciones y jurisprudencia, además de la revisión de los antecedentes municipales tenidos a la vista, se expone lo que sigue.



I.- GENERALIDADES:

A.- La ley 20.248/2008 creó una subvención especial de educación denominada “preferencial”, destinada al mejoramiento de la calidad de ésta, en los establecimientos educacionales subvencionados (entre los que se encuentran los municipalizados) la cual se impetrará por cada alumno que tenga la calidad de “prioritario”, siendo estos últimos, de acuerdo a lo establecido por el art. 2 de dicha ley, **“los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo”**.

B.- Será el propio Ministerio de Educación, el ente que anualmente otorgará la calidad de prioritarios a los niños que reúnan las condiciones que de acuerdo a ciertos criterios ameritan esta clasificación.

C.- La Subvención Escolar Preferencial (SEP) entrega recursos adicionales, por cada alumno prioritario, a los sostenedores de establecimientos educacionales que han celebrado con el Ministerio de Educación un “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa”, **recursos que se deben destinar a la implementación de los “Planes de Mejoramiento Educativo” que debe llevar a cabo cada establecimiento adscrito, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, impulsando una asistencia técnica-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.** Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la Subvención Escolar Preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo Plan de Mejoramiento Educativo y rendir cuenta anual de ello al Ministerio de Educación.

D.- En relación al punto anterior, hay que señalar que el Art. 3 de la ley 20.452 publicada el 26.07.2010, (que Establece Normas de Excepción en Materias de Subvención a Establecimientos Educacionales) instaura una excepción a la utilización de los recursos para los establecimientos de las comunas afectadas por la catástrofe de febrero de 2010, en el sentido de que, de necesitarse, durante los años 2010 y 2011 los recursos SEP podrían destinarse a reposición de equipamientos y mobiliario, así como también a la reparación y reposición de infraestructura.



E.- Los Planes de Mejoramiento Educativo que deben presentar los sostenedores al Ministerio deben ser elaborados por la comunidad educacional y deben contemplar acciones a ejecutar desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta el octavo básico, en las 4 áreas que de acuerdo al Art. 8º de la Ley SEP se mencionan a continuación:

- **Gestión del Currículum**, donde se debe propender a desarrollar acciones para el mejoramiento de las prácticas pedagógicas, el apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales, contar con profesores ayudantes, realizar giras y visitas a lugares que ayuden al cumplimiento de los objetivos educativos, etc.
- **Liderazgo Escolar**, donde se debe realizar acciones tendientes a preparar y capacitar a equipos directivos, fortalecer el Concejo de Profesores, participación en el establecimiento de personalidades de la vida cultural y científica así como de profesionales o dirigentes de la sociedad local o nacional, fortalecimiento de la formación valórica de los alumnos, etc.
- **Convivencia Escolar**, donde se deben desarrollar acciones tendientes a prestar apoyo psicológico y de asistencia social a los alumnos y a sus familias, a mejorar la convivencia y clima escolar en el establecimiento, fortalecer el concejo escolar, contratación de personal idóneo para desarrollar estas funciones, etc.
- **Gestión de Recursos**, en donde se desarrollen acciones tendientes a definir una política de perfeccionamiento del personal docente, diseñar e implementar sistemas de evaluaciones complementarios de los docentes, fortalecimientos de los instrumentos de apoyo a la actividad educativa tales como bibliotecas escolares, computadores, internet, talleres, sistemas de fotocopias y materiales educativos, etc.

F.- Respecto del personal necesario para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el punto anterior, la ley, a través del Art. 8º bis (incorporado por la ley 20.550 de octubre de 2011, que introduce diversas modificaciones a la ley 20.248) otorga facultades para la contratación de personal docente, asistentes de la educación y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico-pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan de Mejora. Asimismo, y con la misma finalidad, indica que se podrá aumentar la contratación de horas del personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el establecimiento, así como incrementar sus remuneraciones.



Aclara esta disposición que dichas contrataciones se registrarán por las normas del DFL N°1 de 1997, del Ministerio de Educación (Estatuto Docente), del Código del Trabajo o por las Normas del Derecho Común. Esta norma viene a aclarar en definitiva diversas consultas referentes a que la modalidad que se estaba adoptando hasta el año 2011 para las contrataciones relacionadas con la ley SEP se realizaban exclusivamente a través de Contratos a Honorarios, situación que a contar del año 2012 es modificada.

G.- Sin perjuicio de lo indicado respecto de los contenidos que debe tener un Plan de Mejoramiento, hay que señalar que para los establecimientos educacionales clasificados como "Emergentes" o "En recuperación" (de acuerdo al Art 9 de la ley 20.248, previo a la dictación de la Ley 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación) se exige además contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esta clase de planteles, que profundice el Plan presentado de acuerdo al Art. 8° de la Ley, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, el que debe contener al menos un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento que contemple una evaluación respecto de recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta y un conjunto de Metas de Resultados Educativos para el período que cubre el Plan. Estos establecimientos tendrán derecho a percibir un aporte de recursos adicional al que se indica en el cuadro A de la lt. J cuyo destino será contribuir al financiamiento del diseño y ejecución de este Plan de Mejoramiento Educativo, lográndose recursos equivalentes a un establecimiento Autónomo.

H.- El Art. 9 de la ley SEP (previo a la dictación de la Ley 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación) clasifica a los establecimientos de acuerdo a sus resultados en:

- **AUTÓNOMO:** Cuando **ha demostrado sistemáticamente** buenos resultados educativos de sus alumnos.
- **EMERGENTE:** Cuando **No** ha demostrado sistemáticamente buenos resultados, o, cuando se trata de un establecimiento nuevo.
- **EN RECUPERACIÓN:** Cuando el establecimiento ha obtenido resultados **reiteradamente deficientes**.



I.- Los Recursos SEP que se entregan a los sostenedores de establecimientos acogidos a la dicha Ley dependen de factores entre los que se encuentran:

- el nivel que esté cursando el alumno considerado como prioritario (desde el primer nivel de transición de la educación parvularia hasta octavo año básico)
- la clasificación del establecimiento como "autónomo" o "emergente" (siendo mayor la subvención a los establecimientos autónomos)
- la concentración de Alumnos Prioritarios que tenga el establecimiento (a mayor concentración, mayor subvención) y
- la asistencia promedio de los alumnos prioritarios que tenga el establecimiento en los últimos tres meses.

J.- La subvención normal que otorga el Ministerio a los sostenedores por cada alumno, se materializa en base a una unidad llamada "U.S.E." (Unidad de Subvención Educacional). Esta unidad para el año 2012 alcanza un monto de \$19.100,474.- y tiene relevancia para efecto de la ley SEP, por cuanto la Subvención Escolar Preferencial se expresa en base a esta unidad, según la categoría del establecimiento educacional y de acuerdo al nivel de enseñanza, como lo aclara el siguiente cuadro, que expresa el Valor Unitario Mensual por alumno:

Cuadro A

Clasificación según Art. 9 Ley 20.248	Subv. En USE desde 1er Nivel Trans. Hasta 4º Año Ens. Básica	Subv. En USE para 5º y 6º Año Básico	Subv. En USE para 7º y 8º Año Básico	Subv. En USE desde 1º Hasta 4º Año Ens. Media
Autónomos	1.694	1.1253	0.5687	0.5687
Emergentes	0.847	0.56265	0.28435	0.28435

NOTA: Como puede observarse, los establecimientos "Autónomos" cuentan con mayor subvención que los establecimientos "Emergentes" y mientras menor sea el nivel de la enseñanza mayor es la subvención que se otorga.

K.- El Art. 16 de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, establece además una Subvención por Concentración de Alumnos Prioritarios, la cual tendrá el siguiente Valor Unitario Mensual por alumno, expresado en unidades de subvención educacional U.S.E. según los tramos que se fijan de acuerdo al porcentaje de alumnos prioritarios del establecimiento de acuerdo al cuadro siguiente:



Cuadro B

Tramos sg % de de Alumnos Priorit. del Establec. Educac.	Desde 1er Nivel de Trans. Hasta 4º año Básico (U.S.E.)	5º y 6º Año Básico (U.S.E.)	7º y 8º Año Básico (U.S.E.)	Desde 1º Hasta 4º Año Ens. Media (U.S.E.)
60 % o más	0,302	0,202	0,101	0,101
Entre 45% y menos de 60 %	0,269	0,179	0,09	0,09
Entre 30% y menos de 45%	0,202	0,134	0,067	0,067
Entre 15% y menos de 30%	0,118	0,078	0,04	0,04

NOTA: Como puede observarse, los establecimientos con mayor concentración de alumnos prioritarios cuentan con mayor subvención y mientras menor sea el nivel de la enseñanza mayor es la subvención que se otorga.

L.- El monto de la Subvención Escolar Preferencial y de la Subvención por Concentración de Alumnos Prioritarios, se determinará multiplicando los valores que correspondan de acuerdo a los cuadros presentados anteriormente, por la **Asistencia Media Promedio de los Alumnos Prioritarios** durante los tres meses precedentes al pago y/o como lo dispone la Ley general de Subvenciones.

M.- Al comienzo de la implementación de la ley SEP, en el año 2008, esta subvención se otorgaba a los niños desde el Nivel de Transición 1 hasta 4º año básico, cobertura que fue ampliándose año a año, llegando actualmente a abarcar hasta 8º año básico.

N.- El Art. 33 bis, incorporado a la ley 20.248 de subvención escolar preferencial a través de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.550 del 26.10.11, establece para los municipios que administren establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP, la obligatoriedad de administrar los recursos que perciban por aplicación de esta ley en una Cuenta Corriente UNICA para este sólo efecto.

Señala además este Art., que estos recursos son inembargables salvo en el caso de deudas derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas en la implementación ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo.



II.- ANTECEDENTES DEM LOTA:

II.1.- CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

II.1.1- *El Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa que se encuentra vigente para nuestra comuna, fue suscrito con fecha 17 de marzo de 2008, entre la Ilustre Municipalidad de Lota (firmando como sostenedor el Alcalde de ese periodo, Sr. Víctor Patricio Marchant Ulloa); y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región del Bio Bio; documento que fue ratificado por Resolución Exenta N° 1077 de fecha 25 de marzo del mismo año, por el Ministerio de Educación. Se desconoce la existencia de Decreto Alcaldicio Aprobatorio, por cuanto habiéndose solicitado los Registros en la Oficina de Partes, éstos no fueron posible encontrar por problemas de hacinamiento, pérdida de documentación por catástrofe sufrida por temporal que afectó sus dependencias y por traslados de documentación a las dependencias del Ex Hospital de Enacar .*

Este Convenio considera un total de 10 establecimientos de nuestra comuna adheridos a los beneficios que otorga la Ley SEP (ver cuadro 1), indicando que su objetivo principal es que niños y niñas de los sectores más vulnerables del país puedan acceder a más y mejores oportunidades de educación, para lo cual, el Ministerio otorgará al Sostenedor la subvención de educación preferencial y los demás aportes que correspondan en virtud de esta ley, mientras que el sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza así como su clasificación (la que debe tender a "Autónomo") a través de la formulación e implementación de Planes de Mejoramiento Educativo, aprobados por el Ministerio y que constituirán parte integrante del Convenio. Otras de las más importantes obligaciones a las que se compromete el sostenedor al celebrar este convenio son las siguientes:

- Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad del Establecimiento Educacional.*
- Eximir a los Alumnos Prioritarios de cualquier tipo de cobros.*
- Aceptar las postulaciones de los alumnos prioritarios sin importar su rendimiento escolar pasado y sin solicitar antecedentes socioeconómicos de su familia.*
- Retener a los alumnos sin importar su rendimiento escolar como requisito para su nueva matrícula, pudiendo los alumnos repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza.*



- *Destinar los aportes que entrega la Ley SEP a la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativos, con “especial énfasis” en los alumnos prioritarios.*
- *Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función Técnico Pedagógica en el establecimiento (básicamente para fijar las líneas estratégicas de enseñanzas) y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas (que son aquellas horas docentes que se realizan fuera de aula, como el Desarrollo de Talleres, Concejo de Profesores, etc.)*
- *Contar en las mallas curriculares con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.*
- *Presentar anualmente, tanto al Ministerio como a la comunidad escolar, un Informe relativo al uso de los recursos percibidos por los aportes extraordinarios que genera esta ley, informe que debe incluir una rendición de Cuenta de la aplicación de estos recursos.*

Respecto de la vigencia del convenio, la cláusula undécima establece que su entrada en vigencia será a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un periodo de 4 años, renovable por periodos iguales previa evaluación de los logros exigidos a la categoría de clasificación respectiva, conforme a los estándares nacionales, realizados por el Ministerio.

En términos prácticos la duración de este primer convenio rige desde el año 2008 hasta el 2011. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado por funcionario del Departamento de Educación, Coordinador de SEP, Sr. Domingo Flores, para el año 2012 se generó una extensión del mismo entendiéndose ello simplemente como parte de un proceso de marcha blanca, debiéndose tramitar prontamente la firma de los Convenios SEP que regirán por el periodo que cubre los años desde 2013 hasta el 2016. Ello se ratifica por el Oficio Solicitud N° 4026 de 25.10.12 de la secretaría Regional Ministerial donde solicita completar la Ficha de Actualización de Datos de Sostenedor y Representante Legal para Convenios SEP 2013, para lo cual el DEM de Lota remitió la información con fecha anterior a Noviembre de 2012.



II.1.2. Los establecimientos municipalizados de Lota adheridos a la Ley SEP que históricamente han contado y que actualmente cuentan con Planes de Mejoramientos Educativos para el periodo que comprende este examen son los siguientes:

Cuadro N°1

	Establec.	Nombre
1	D-684	Escuela Baldomero Lillo Figueroa
2	D-694	Escuela Isidora Goyenechea Gallo
3	E-683	Escuela Santa María de Guadalupe
4	E-686	Escuela Konrad Adenauer
5	E-693	Escuela Bello Horizonte
6	E-701	Escuela Thompson Matthews
7	E-703	Escuela Ángel de Peredo
8	F-687	Escuela Valle Colcura
9	F-700	Escuela Centenario
10	G-692	Escuela Isaías Guevara Soto

II.1.3 La clasificación de los establecimientos de nuestra comuna, de acuerdo al Art. 9 de la Ley 20.248, en relación a los Resultados obtenidos es la siguiente:

Establecimientos Incorporados al Régimen de Subvención Escolar Preferencial, Convenio 2008
(Clasificación, Cantidad de Alumnos Prioritarios y Tramo de Concentración)

Cuadro N°2

	Establec.	Nombre	Clasificación Periodo 2008 -2011	Cantidad de Alumnos Prioritarios	Tramo de Concentración
1	D-684	Escuela Baldomero Lillo Figueroa	Emergente	414	> a 60%
2	D-694	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Autónoma	251	> a 60%
3	E-683	Escuela Santa María de Guadalupe	Autónoma	147	> a 60%
4	E-686	Escuela Konrad Adenauer	Emergente	82	> a 60%
5	E-693	Escuela Bello Horizonte	Emergente	223	> a 60%
6	E-701	Escuela Thompson Matthews	Autónoma	387	> a 60%
7	E-703	Escuela Ángel de Peredo	Emergente	289	> a 60%
8	F-687	Escuela Valle Colcura	Emergente	87	> a 60%
9	F-700	Escuela Centenario	Autónoma	117	> a 60%
10	G-692	Escuela Isaías Guevara Soto	Emergente	115	> a 60%



II.1.4

En el año 2011 se realizó una nueva clasificación que entraría en vigencia para el periodo 2012, la cual produjo las siguientes modificaciones en la clasificación de los establecimientos de nuestra comuna:

Cuadro N°3

	Establec.	Nombre	Clasificación Periodo 2008 -2011	Clasificación Periodo 20012
2	D-694	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	Autónoma	Emergente
3	E-683	Escuela Santa María de Guadalupe	Autónoma	Emergente
7	E-703	Escuela Ángel de Peredo	Emergente	Autónoma
8	F-687	Escuela Valle Colcura	Emergente	Autónoma

En relación al punto anterior, cabe señalar que a partir de la Ley 20.529 sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación puesta en vigencia desde el 27 de agosto de 2011, esta clasificación se modificó de manera tal que considera nuevas variables entre las que se destacan el nivel de vulnerabilidad de los alumnos, retención de alumnos prioritarios y otros indicadores relacionados a la calidad educativa. Por tanto, la nueva clasificación a utilizar para efecto de esta ley será la siguiente:

- Establecimientos Educativos de Desempeño Alto
- Establecimientos Educativos de Desempeño Medio
- Establecimientos Educativos de Desempeño Medio-Bajo
- Establecimientos Educativos de Desempeño Insuficiente

II.1.5

Desde que comenzó a operar la ley SEP, los recursos entregados por el Ministerio a nuestro municipio, fueron percibidos mensualmente en la Cuenta Corriente N° 54509021000 de Fondos de Educación. Cabe señalar que a la fecha de este informe, esta cuenta corriente mantiene sus conciliaciones bancarias realizadas hasta Diciembre de 2011, por lo que se dificulta la revisión correcta de la percepción de los recursos provenientes de esta ley a contar de dicha fecha. Sin embargo, se ha realizado un análisis que compara la información que entrega el Ministerio respecto de estos fondos a través de la Plataforma "Comunidad Escolar" con los montos ingresados que se observan en las Cartolas Bancarias desde su comienzo hasta la fecha de apertura de la Cuenta Corriente SEP.



II.2.- RECURSOS RECEPCIONADOS Y GASTOS EFECTUADOS

II.2.1 De conformidad con la información obtenida del Departamento de Finanzas del DEM, los ingresos que se han percibido de manera histórica por cada uno de los establecimientos de la Ilustre Municipalidad de Lota adheridos a la Ley SEP se demuestran en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 4

Estab.	Nombre	INGRESOS			
		Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
D-684	Escuela Baldomero Lillo Figueroa	\$ 55.649.208	\$ 146.836.047	\$ 107.773.877	\$ 120.730.172
D-694	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	\$ 46.390.704	\$ 51.902.815	\$ 64.989.599	\$ 80.020.695
E-683	Escuela Santa María de Guadalupe	\$ 26.923.860	\$ 35.923.038	\$ 40.175.086	\$ 49.554.693
E-686	Escuela Konrad Adenauer	\$ 11.319.989	\$ 27.584.892	\$ 33.440.450	\$ 38.520.232
E-693	Escuela Bello Horizonte	\$ 31.630.651	\$ 52.242.727	\$ 91.335.401	\$ 91.350.446
E-701	Escuela Thompson Matthews	\$ 73.802.738	\$ 104.871.779	\$ 136.198.588	\$ 119.904.533
E-703	Escuela Ángel de Peredo	\$ 42.344.627	\$ 114.593.506	\$ 127.988.705	\$ 128.690.888
F-687	Escuela Valle Colcura	\$ 13.317.839	\$ 24.186.584	\$ 73.217.331	\$ 45.571.449
F-700	Escuela Centenario	\$ 22.731.151	\$ 37.895.843	\$ 44.815.190	\$ 42.100.128
G-692	Escuela Isaías Guevara Soto	\$ 15.691.377	\$ 34.789.549	\$ 36.119.954	\$ 37.375.079
DEM	DEM, LOTA	\$ -	\$ -	\$ 75.605.414	\$ -
TOTAL		\$ 339.802.144	\$ 630.826.780	\$ 831.659.595	\$ 753.818.315

NOTA: Información en base a la presentada por el Departamento de Finanzas del DEM, corroborada con datos de la página Web. "Comunidad escolar".



II.2.2

Por su parte, los Gastos que se han imputado a estos recursos para cada uno de los establecimientos quedan demostrados en el próximo cuadro

Cuadro Nº 5

Estab.	Nombre	GASTOS			
		Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011
D-684	Escuela Baldomero Lillo Figueroa	\$ 3.415.333	\$ 115.694.754	\$ 60.296.901	\$ 141.765.823
D-694	Escuela Isidora Goyenechea Gallo	\$ 3.415.333	\$ 52.695.185	\$ 47.347.598	\$ 67.312.627
E-683	Escuela Santa María de Guadalupe	\$ 3.415.333	\$ 16.954.070	\$ 51.081.772	\$ 62.411.368
E-686	Escuela Konrad Adenauer	\$ 3.415.333	\$ 19.036.842	\$ 62.115.784	\$ 58.494.694
E-693	Escuela Bello Horizonte	\$ 3.415.333	\$ 38.672.832	\$ 60.482.732	\$ 129.283.245
E-701	Escuela Thompson Matthews	\$ 3.415.333	\$ 65.413.093	\$ 76.208.681	\$ 115.077.607
E-703	Escuela Ángel de Peredo	\$ 3.507.261	\$ 69.367.356	\$ 82.335.080	\$ 143.944.082
F-687	Escuela Valle Colcura	\$ 4.103.585	\$ 23.332.143	\$ 26.847.015	\$ 56.539.034
F-700	Escuela Centenario	\$ 3.415.333	\$ 28.917.660	\$ 57.347.241	\$ 59.235.621
G-692	Escuela Isaías Guevara Soto	\$ 3.415.333	\$ 33.646.803	\$ 66.454.553	\$ 68.512.801
DEM	DEM, LOTA	\$ -	\$ -	\$ 39.111.009	\$ 44.672.072
TOTAL		\$ 34.933.510	\$ 463.730.738	\$ 629.628.366	\$ 947.248.974

NOTA: Cabe señalar que esta información contiene datos tanto de Adquisiciones, como Contrataciones de Asesorías y Personal necesarios para el desarrollo de las ejecuciones de los Planes de Mejoras de cada establecimiento.

II.2.3

Los saldos que se fueron generando año tras año al no haberse destinado la totalidad de los recursos en la ejecución de los Planes de Mejoramiento, debieron, en estricto rigor, ir traspasándose a los periodos siguientes. La ley 20.550 de octubre de 2011, que modifica la ley SEP, incorpora el Art 7 bis, en donde se señala expresamente que frente a la renovación de los Convenios, los recursos que no fueron gastados, serán parte y estarán sujetos a las obligaciones y condiciones del nuevo Convenio que se suscriba. Este comportamiento en el DEM se refleja en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro Nº 6

	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	TOTAL
Ingresos Totales	\$ 339.802.144	\$ 630.826.780	\$ 831.659.595	\$ 753.818.315	\$ 2.556.106.834
Gastos Totales	\$ 34.933.510	\$ 463.730.738	\$ 629.628.366	\$ 947.248.974	\$ 2.075.541.588
Saldo	\$ 304.868.634	\$ 167.096.042	\$ 202.031.229	-\$ 193.430.659	\$ 480.565.246
Saldo Anterior	\$ -	\$ 304.868.634	\$ 471.964.676	\$ 673.995.905	
Total Dispon.Prox. Periodo	\$ 304.868.634	\$ 471.964.676	\$ 673.995.905	\$ 480.565.246	



- Los Gastos efectuados durante el año 2008, correspondieron solamente a la contratación de un ente asesor en la confección de los Planes de Mejoras de cada establecimiento, por ello, como puede observarse en el cuadro N°5 la cifra de gasto es prácticamente coincidente en cada uno de los establecimientos adheridos a la ley SEP y no hubo otras inversiones para dicho periodo, quedando sin uso un alto porcentaje de recursos (90%), los cuales debieron mantenerse en custodia para futuras inversiones relacionadas a esta ley, por cuanto expresamente la norma señala la afectación de estos recursos.
- Revisados los Gastos imputados a los recursos SEP, se pudo constatar que estos básicamente se orientan a la contratación de Apoyo de especialistas en cada Unidad Educativa, compra de uniformes, implementación de insumos computacionales y deportivos, implementación de bibliotecas y giras de estudios.
- Efectuada consulta respecto del Saldo de \$480.565.246, el Jefe de Finanzas del Dem, señala que estos recursos fueron destinados durante los años 2008 y 2009 a pagos de Perfeccionamiento y Remuneraciones, por lo que se explica su inexistencia en arcas del DEM. Verificada las transferencias municipales a este Departamento en dichos periodos, se constató que los traspasos del Municipio al Departamento de Educación, durante los últimos periodos de importancia para esta revisión fueron los siguientes:

Cuadro N° 7

Año 2008				
Decreto N°	Fecha	Detalle	Monto	\$ Acumulado
117	30/01/2008	Pago Consumo Agua Potable	\$ 6,503,297	\$ 6,503,297
118	30/01/2008	Pago Consumo Energia Eléctrica	\$ 6,045,055	\$ 12,548,352
552	29/02/2008	Pago Consumo A. P. Establec. Educac.	\$ 6,475,368	\$ 19,023,720
767	17/03/2008	Pago Consumo A. P. Establec. Educac.	\$ 4,595,682	\$ 23,619,402
918	27/03/2008	Pago Consumo Energia Eléctrica, Estab.	\$ 6,179,530	\$ 29,798,932
1161	18/04/2008	Pago Consumo Energia Eléctrica, Estab.	\$ 5,257,460	\$ 35,056,392
1224	29/04/2008	Pago Consumo Energia Eléctrica.	\$ 5,509,578	\$ 40,565,970
1225	29/04/2008	Pago Consumo Agua Potable	\$ 7,164,202	\$ 47,730,172
1377	15/05/2008	Pago Consumo Energia Eléctrica, Estab.	\$ 6,799,766	\$ 54,529,938

Cuadro N° 8

Año 2009				
Decreto N°	Fecha	Detalle	Monto	\$ Acumulado
1907	20/07/2009	Aporte Extraordinario Ley 20,362	\$ 104,253,129	\$ 104,253,129
3448	09/12/2009	Pago de Remuneraciones Nov. 2009	\$ 54,000,000	\$ 158,253,129
3676	29/12/2009	Pago Bono de \$10,000 a Paradocentes y Docentes	\$ 8,450,000	\$ 166,703,129

Cuadro N° 9

Año 2011				
Decreto N°	Fecha	Detalle	Monto	\$ Acumulado
954	03/05/2011	Reparaciones Daños causados por Terremoto	\$ 14,091,000	\$ 14,091,000
1032	05/05/2011	Indemnizaciones y Cons. Básicos	\$ 50,000,000	\$ 64,091,000
1309	07/06/2011	Imposiciones	\$ 50,000,000	\$ 114,091,000
1405	20/06/2011	Reintegro Fondos SEP ocupados en años 2008 y 2009	\$ 100,000,000	\$ 214,091,000
2734	02/11/2011	Proveedores y Cons. Básicos	\$ 33,000,000	\$ 247,091,000
2838	10/11/2011	Remuneraciones	\$ 100,000,000	\$ 347,091,000
2966	29/11/2011	Remuneraciones	\$ 37,000,000	\$ 384,091,000
3171	13/12/2011	Remuneraciones	\$ 100,000,000	\$ 484,091,000
3172	13/12/2011	Bono día del Profesoer y Asistente de la Educación	\$ 16,800,000	\$ 500,891,000

Cuadro N° 10

Primer Semestre Año 2012				
Decreto N°	Fecha	Detalle	Monto	\$ Acumulado
711	27/03/2012	Indemnizaciones Docentes y Cons. Básicos	\$ 41,000,000	\$ 41,000,000
712	27/03/2012	Reparaciones menores unidades educativas	\$ 51,495,000	\$ 92,495,000
1090	03/05/2012	Remuneraciones y Cons. Básicos	\$ 59,081,000	\$ 151,576,000
1232	16/05/2012	Indemnizaciones Docentes y otras obligaciones	\$ 33,926,000	\$ 185,502,000

Si se comparan los detalles de las transferencias efectuadas durante los periodos expuestos, es posible constatar que durante los periodos 2008 y 2009 se redujeron los recursos para pagos de Remuneraciones y Consumos Básicos, situación que nuevamente se hace notoria en los periodos 2011 y Primer semestre 2012.

Cabe señalar además que en el año 2011, a través del D.P. N° 1.405 de fecha 20.06.11 el Municipio realizó un traspaso de \$100.000.000.- para Reintegrar Fondos SEP ocupados durante los años 2008 y 2009 para Remuneraciones del personal del DEM.



II.3-. PLANES DE MEJORAMIENTOS EDUCATIVOS

II.3.1 REVISIONES EFECTUADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*En atención a lo establecido en la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial y en particular a lo señalado en el Párrafo 6° de su Reglamento, el Ministerio de Educación se encargará de otorgar **apoyo y supervisión** a los establecimientos educacionales incorporados al Régimen SEP, tanto para verificar su desempeño en los aspectos pedagógicos, como para verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone esta ley, atendiendo la categoría en que hayan sido clasificados.*

En relación al punto anterior, cabe señalar que los establecimientos clasificados como emergentes y en recuperación tendrán una evaluación anual, mientras que los establecimientos clasificados como autónomos serán evaluados al término de la vigencia del Convenio, es decir, cada cuatro años, no debiendo superar este plazo. Además se debe distinguir que estas visitas separan las materias a ser revisadas en, Técnico Pedagógicas y Financieras.

II.3.1.1- Revisión Técnico Pedagógicas

El Área Técnico Pedagógica relacionada a la Subvención Escolar Preferencial se encuentra a cargo del Funcionario Domingo Flores Campos, de Profesión Docente, quien se desempeña en el cargo desde el 01 de marzo del año 2010, contrato aprobado mediante Decreto DEM N°02 (C). En su labor ejecuta básicamente la Coordinación de SEP para los distintos establecimientos y presta la asesoría necesaria tanto en la confección, implementación como en la ejecución de los Planes de Mejoras de cada uno de ellos, coordinando además con el Ministerio todo lo relacionado al Área técnico Pedagógica que involucra el desarrollo de esta Ley.

*La última visita efectuada, por equipos supervisores del Ministerio de Educación, en diciembre de 2011, se realizó para dar curso al proceso Anual de Monitoreo SEP del cual se extrae el **Informe Técnico de Retroalimentación año 2011**. En ella se evalúan las ejecuciones, ya sean totales o parciales, de las Acciones que componen el Plan de Mejoramiento Educativo de cada uno de los Establecimientos adheridos a la Ley SEP, para luego clasificar a cada establecimiento en un tramo de Ejecución que corresponde al siguiente:*



- *Tramo A:* Nivel de ejecución entre el 81% y 100%
- *Tramo B:* Nivel de ejecución entre el 61% y 80%
- *Tramo C:* Nivel de ejecución entre el 41% y 60%
- *Tramo D:* Nivel de ejecución entre el 21% y 40%
- *Tramo E:* Nivel de ejecución menor al 20%

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de las ejecuciones de las actividades programadas en los Planes de Mejoras de los establecimientos educacionales adheridos a la ley SEP:

Cuadro Nº 11

Estab.	Acciones Planificadas	Acciones Ejecutadas	Acciones Parcialm. Ejec.	Acciones No Ejecutadas	% de Ejecución
D-684, Baldomero Lillo	49	44	3	2	90%
D-694, Isidora Goyenechea	62	46	7	9	74%
E-683, Sta. María de Guadalupe	53	51	0	2	96%
E-686, Konrad Adenauer	74	68	2	4	92%
E-693, Bello Horizonte	47	44	1	2	94%
E-701, Thompson Matthews	44	41	3	0	93%
E-703, Angel de Peredo	107	101	2	4	94%
F-687, Valle Colcura	54	483	3	3	89%
F-700, Centenario	58	56	0	2	97%
G-692, Isaías Guevara	73	69	4	0	95%

NOTA: El 90% de nuestros establecimientos se encuentran en el Tramo de mayor cumplimiento de los Planes de Mejoramientos. El Colegio Isidora Goyenechea, por su parte, sólo alcanzó el tramo de Ejecución B.



denominada "I. Municipalidad de Lota – Subvención Escolar Preferencial", anticipándose por lo tanto a la exigencia legal. Contraloría, por su parte, a través de Oficio N° 01771 de fecha 24.02.11 autoriza la apertura de esta cuenta en la sucursal de Lota del Banco Estado asignando como giradores:

Titulares:

- José Miguel Arjona Ballesteros, Secretario Municipal y
- Sergio Troncoso Muñoz, Encargado comunal Extraescolar

Suplentes:

- Jorge Venegas Troncoso y
- Luisa Victoria Sánchez Ibáñez.

Posteriormente, a través de Ord. N° 593 de fecha 13.05.11 el Alcalde titular solicita al Agente de Banco Estado la apertura de una cuenta corriente para el Depto. de Educación, Fondos SEP, a la que se le asignó el N° 545-090-00100 la que finalmente presenta su primer movimiento con fecha 02.04.12 a través de un Depósito de \$82.283.254.

El funcionario encargado de su administración es el Jefe de Finanzas del DEM, Sr. Orlando Salazar Borguero, Profesional Contador Auditor, quien ingresó a este cargo en carácter de Contrata desde el 19 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 estableciéndose su Contratación Indefinida a partir del 01 de enero de 2011. La ejecución operativa de las Conciliaciones se encuentra a cargo de la Srta. Angela Bravo Vielma, Técnico profesional en Administración Pública, quien ingresó al Departamento de Educación con fecha 13.05.11 y que cuenta actualmente con Contrato de Reemplazo a la Funcionaria Katherine Rivas, hasta el 31.12.12.-

Las conciliaciones bancarias de la Cuenta SEP se encuentran realizadas hasta el periodo de Julio de 2012 señalándose por parte de la funcionaria encargada que si bien su contratación contempla esta función ha debido pasar por otras áreas, lo que le ha imposibilitado de mantenerlas al día. Ella regresó al puesto hace 2 meses y medio y se ha encargado de realizar las conciliaciones de los 4 periodos con los que se cuenta y señala que para la próxima semana terminaría hasta la conciliación del mes de Nov.2012.

Cabe señalar que las conciliaciones se realizan de forma manual, en planilla excell, no utilizándose por lo tanto el sistema punto Net.



De acuerdo a los antecedentes recopilados para la presente revisión, en el periodo comprendido entre los años 2008 al 2010, los ingresos percibidos por el DEM en virtud de la ley de Subvención Escolar Preferencial ascendieron a la suma de \$1.802.288.519.-

Por otra parte, para efecto de la presente auditoria cabe señalar que los recursos percibidos en el año 2011 ascendieron a la suma de \$753.818.315.- mientras que los egresos efectivamente pagados en este mismo periodo alcanzaron la suma de \$947.248.974. Como puede observarse los gastos son mayores a los ingresos señalados, situación que se explica por cuanto la modificación a la Ley hace posible la acumulación de los saldos disponibles a los periodos siguientes, ello como una forma de lograr el cumplimiento de los Planes de Mejora y evitar el colapso del sistema por cuanto es una realidad a nivel nacional el uso indebido de recursos SEP en destinaciones distintas a las que la ley contempla.

En nuestra comuna, al realizar los cálculos respecto de las acumulaciones tanto de ingresos como de gastos SEP, es posible determinar un déficit que alcanza los M\$480.000, ello, por cuanto como ya se había señalado, en el comienzo de las percepciones de estos recursos, por los años 2008 y 2009, se destinaron al pago de remuneraciones, no restituyéndose posteriormente, salvo la suma de M\$ 100.000 traspasados por el Municipio al Dem recientemente en el año 2011.

Respecto de las revisiones efectuadas a los ingresos del año 2011, hay que señalar que estos actualmente se depositan en la Cuenta Corriente SEP, sin embargo no es posible determinar la correcta percepción de saldos por cuanto las Conciliaciones bancarias se encuentran efectuadas solo hasta el mes de julio de 2012, situación que debe regularizarse a la brevedad.

Por otro lado respecto del examen de los gastos hay que señalar que los respaldos de estos se encuentran debidamente documentados y archivados, manteniendo orden y correcta presentación de ellos. Cabe señalar además que en concordancia con la realización de esta auditoria el Ministerio de Educación se encontraba realizando la revisión anual en terreno de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los gastos del periodo 2011, por lo cual no fue posible realizar una revisión acabada de éstos, ello sumado a que posteriormente la funcionaria encargada de esta labor, Srta. Patricia Parra fue desligada del Departamento de Educación. Por otro



lado, la información relativa al Personal no fue entregada por el Ex. Jefe de dicha unidad Sr. Rodrigo Gatica Labrin, quien también fue desligado de sus funciones en el DEM.

V.- CONSIDERACIONES VARIAS

En relación a consultas efectuadas a medidas adoptadas luego del desarrollo de Auditoría Externa aplicada a este Departamento, en virtud de las observaciones generadas en dicho estudio, se señaló que salvo ciertas conversaciones y análisis que en su momento de llevaron a cabo por parte de la administración y concejo anterior no existe evidencia de que se hayan adoptado medidas respecto de dichas observaciones.



VI.- CONCLUSIONES

1.- *La ley de Subvención Escolar Preferencial vigente desde el año 2008, vino a incorporar un aumento considerable en los recursos percibidos por el Departamento de Educación Municipal. Si bien estos recursos son afectados y la Ley es clara en señalar cual es el destino exclusivo que se debe dar a ellos, es preciso establecer, que, el hecho de que en sus orígenes fueran ingresados a la misma cuenta corriente donde se depositaban las subvenciones normales, originó desorden en la correcta disposición final de estos.*

2.- *Consecuente con lo anterior, como el DEM no mantuvo separaciones de los dineros percibidos por concepto SEP en cuentas corriente distinta al del resto de las subvenciones, unido a la falta de conciliaciones bancarias que mantuvieran claridad respecto de los ingresos y saldos disponibles para cada concepto, se generó una sensación de “abultamiento” de recursos, los cuales, al no tenerse completamente claro su destino, lograron la posibilidad de dar solución a otros compromisos pendientes de este Departamento.*

Cabe señalar que, independiente de que los recursos comenzaron a percibirse por el año 2008, durante dicho año, recién se comenzaron a planificar los Programas de Mejoramiento Educativos de cada establecimientos adherido a la ley SEP, en los cuales debía invertirse la totalidad de los recursos otorgados por esta ley, por lo cual, si bien existía la entrada de nuevos ingresos, no existían a esa fecha, los instrumentos en los cuales se debía invertir la gran cantidad de recursos adicionales que estaba ingresando al Departamento de Educación.

3.- *La generación de nuevos recursos, a través de la ley SEP y el desorden que genera la falta de instrumentos de control como lo son las conciliaciones bancarias, vino a suplir de manera ficticia la necesidad histórica de ingresos en este Departamento, en donde, por todos es conocido, la existencia de constantes déficit que se originan debido a que los Ingresos normales por subvenciones, no dan abasto frente a los gastos que generan los mantenimientos del sistema, entre los cuales se considera de manera primordial el pago del Recurso Humano que éste debe contemplar.*



4,. Cabe señalar que en virtud de estas condiciones, durante los años 2008 y 2009, efectivamente no se requirieron mayores transferencias de recursos por parte de este Departamento a la Municipalidad, situación contraria a lo que sucede comúnmente. Por otra parte, es necesario establecer que los recursos que se transfieren para pagos de Bonos a Docentes y Asistentes de la Educación, no cuentan con sustento legal alguno, situación a considerar frente a nuevas peticiones de este tipo.

5.- Directamente relacionado con lo indicado en el punto anterior y de acuerdo a las revisiones efectuadas por el actual Jefe de Finanzas del Departamento de Educación, Sr. Orlando Salazar Borguero, durante los años 2008 y 2009 hubo pagos de Remuneraciones correspondientes a Perfeccionamiento e Imposiciones Previsionales ascendentes a la suma de M\$481.000 que fueron cancelados con recursos de la Ley SEP.

6.- En el año 2011, la Municipalidad de Lota restituyó M\$100.000, para compensar en parte estos recursos SEP ocupados incorrectamente, sin embargo, a la fecha sigue pendiente la solución por completo del déficit existente de los Fondos que el DEM debe rendir por estos conceptos.

7.- Respecto de los alumnos beneficiados por la Ley SEP, cabe señalar que en el Año 2011 el 70% del alumnado matriculado en los establecimientos de Educación Básica adheridos a SEP es beneficiario de dicha ley. Esta cifra disminuyó en el año 2012 al 61%, ello provocado por la aplicación de nuevas mediciones respecto de la vulnerabilidad aplicada por el Estado Chileno. Si bien esta disminución debiera originar pérdidas en los recursos a obtener por este concepto hay que señalar que ello no reflejó grandes cambios, por cuanto hubo modificaciones en la Ley que otorgaron un aumento del 21% a la subvención a través del art. 5º de la Ley 20.550 equiparando las mermas por menor cantidad de alumnos beneficiados.

8.- Respecto de los Planes de Mejoramientos, estos fueron en un principio realizados bajo la asistencia de la empresa Consultora Consulting Regional Group por un monto de \$135.000.000.- Dicho contrato se efectuó en el año 2008, cancelándose en dicho periodo la suma de \$ 34.933.510.-, monto que fue prorrateado en los 10 establecimientos adheridos a la Ley. Durante el año 2008, este gasto representó el 100% de gastos efectuados con cargo a la Ley SEP.



9.- *En relación a sus Estructuras, se puede constatar que los Planes de Mejoras de los establecimientos Educativos de nuestra comuna muestran la intención de llevar a cabo actividades que apuntan directamente a cumplir las exigencias de la Ley en los 4 ámbitos que son: Gestión del Curriculum, Liderazgo Escolar, Convivencia Escolar y Gestión de Recursos. El nivel de cumplimiento de estas actividades para el año 2011 promedian un 91.4 % de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por el Ministerio de Educación, lo que se pudo corroborar por la suscrita en tres establecimientos elegidos aleatoriamente.*

10.- *En relación con la Contratación de Personal requerido para el cumplimiento de Los Planes de Mejoramiento cabe señalar que hasta el año 2011, previo a la Ley 20.550, las contrataciones se efectuaban exclusivamente bajo la modalidad de Contratos a Honorarios. Estos Contratos incluían a personas naturales, entidades del Registro de Asistencia Técnica Educativa (ATE), docentes, asistentes de la educación, otros profesionales, y servicios de apoyo. Sin embargo, la incorporación del Art. 8° bis a través de la Ley N° 20.550 ha permitido contratar bajo las modalidades: Estatuto, Código del Trabajo o normas del Derecho Común, situación que se observa plenamente en ejecución en el año 2012.*

11.- *El 100% de los establecimientos de nuestra comuna adheridos a la Ley SEP, se encuentra clasificado en el tramo de mayor concentración de alumnos vulnerables, lo que se traduce en la percepción de la mejor cantidad de subvención por este concepto. Por otro lado, 4 de los 10 establecimientos adheridos a la ley SEP se han mantenido en la clasificación de "Autónomos" y los seis restantes en la clasificación de "Emergentes".*

12.- *En relación a los resultados que se pretenden obtener con la inyección de recursos extras a la Educación a través de esta Ley, sobre todo de niños vulnerables, se puede señalar que en nuestra comuna dos establecimientos que inicialmente fueron clasificados como "Emergentes", para el periodo 2012 subieron a la categoría de "Autónomos", lo que permite observar que en ellos se alcanzó el logro esperado, sin embargo, 2 establecimientos que inicialmente fueron catalogados como "Autónomos" descendieron a la categoría de "Emergentes", por lo tanto los logros esperados no se alcanzaron. Los demás establecimientos siguieron con la categoría otorgada inicialmente.*



13.- *En relación a lo anterior, es conveniente señalar que de acuerdo a los resultados Simce de los últimos cuatro años, los 5 mejores establecimientos evaluados en orden descendente son: Ángel de Peredo (254.5 puntos promedio); Thompson Matthews (253.5 puntos promedio); Centenario (247.25 puntos promedio); Valle Colcura (244.5 puntos promedio) y Sta. María de Guadalupe (229.75 puntos promedio).*

14.- *Respecto de las Rendiciones de Cuentas del periodo 2011, estas no pudieron efectuarse por diversos inconvenientes presentados en la Plataforma del Ministerio, por otro lado al querer efectuar la revisión de dichos antecedentes, la suscrita coincidió con la revisión en terreno que se encontraba efectuando el Ministerio por lo que no se pudo efectuar, es por ello que se solicita al DEM que una vez teniendo los informes entregados por el Ministerio informe a esta Dirección de sus resultados.*

15.- *La cuenta corriente única se encuentra operativa y recepciona desde Abril de 2012 los ingresos provenientes de la aplicación de la Ley SEP. Sin embargo, es preciso que las Conciliaciones Bancarias atrasadas se desarrollen a la brevedad a fin de mantener mensualmente la información pertinente que permita además la correcta administración de los recursos que alberga. Lo que deberá informarse a esta Dirección-*

16.- *Las Conciliaciones Bancarias están siendo desarrolladas de manera manual, en Planilla Excel, por la funcionaria Angela Bravo Vielma, quien se encuentra reemplazando las labores de la funcionaria Katherine Rivas hasta el 31 de diciembre del presente año. Esta misma funcionaria se encuentra además desarrollando las labores de la recién desvinculada funcionaria Patricia Parra, por lo que tiene una alta carga de funciones. Cabe señalar que se considera necesario hacer lo posible por mantener al personal que cuenta con los conocimientos de las labores a desarrollar de tal forma de no mermar la gestión en áreas complejas y de gran cantidad de trabajo como las que fueron auditadas.*

Es todo cuanto se puede informar, sin otro particular le saluda atentamente,



MILISEN MORAGA AZÓCAR
MILISEN MORAGA AZÓCAR
JEFE DEPTO. CONTROL DE PPTO.
DIRECCION DE CONTROL